



TRABAJANDO  
PARA USTED

Deja sin efecto por fallecimiento, subsidio asignado a don Bernardino Parra Canales Rut [REDACTED] del expediente colectivo Construyendo Hogares Rurales código N°32574 de la Comuna de Angol. EGR MIRO. N° interno 6711.

Angol, 21 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3087

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; y en especial lo prescrito en su artículo N°61;
- b) La Resolución Exenta N°598 (V. y U.) de fecha 31-05-2023, que aprueba nómina de seleccionados del expediente colectivo "Construyendo Hogares Rurales", código N°32574 de la comuna de Angol, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la modalidad de construcción de vivienda nueva, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. Y U.) de 2015.
- c) La Resolución Exenta N°11420 de fecha 16-12-2025 que autoriza cambio de Entidad de Gestión Rural del expediente "Construyendo Hogares Rurales" a MIRO.
- d) El Oficio sin número de fecha 02-04-2026 presentado por la Entidad de Gestión Rural MIRO, donde notifica el fallecimiento de don Bernardino Hernán Parra Canales Rut [REDACTED] en el expediente colectivo CONSTRUYENDO HOGARES RURALES, el cual se encuentra en estado aprobado condicional por Serviu Araucanía.
- e) El certificado de defunción folio N°500689628541 de fecha 02-04-2026, emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación, a nombre de don Bernardino Hernán Parra Canales Rut [REDACTED]; que consta su deceso con fecha 06-09-2025.
- f) El Módulo Rural DS10, Tab Datos Interesados, de don Bernardino Hernán Parra Canales Rut [REDACTED] quien postuló unipersonal:

Declaración de núcleo familiar

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	Forma parte del núcleo	Fecha Nac.	Edad (Años)	Relación de Parentesco con el postulante	Discapacidad	Movilidad reducida	CONADI
PARRA	CANALES	BERNARDINO HERNÁN	[REDACTED]	<input checked="" type="checkbox"/>	05/06/1960	62	Postulante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- g) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
- h) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) La Resolución Exenta RA N°116855/66/2025 de fecha 16/12/2025, que prorroga la contrata hasta el 31/12/2026, a doña Rebeca Sáez Saavedra;
- j) La Resolución Exenta RA N°116855/44/2026 de fecha 16/04/2026 que encomienda funciones directivas hasta el 31/12/2026 a doña Rebeca Sáez Saavedra;
- k) La Resolución Exenta N° 4503 de fecha 22/05/2025 del Serviu Región de La Araucanía que delega según se indica en cada caso, la facultad de firmar por orden del director o el ejercicio de

la función propia en el jefe y/o encargado con funciones directivas del Departamento Provincial del SERVIU Región de la Araucanía para las actuaciones en el territorio de la provincia de Malleco, dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1.- El Oficio S/N de MIRO, donde notifica la defunción de dos beneficiarios del expediente Construyendo Casas Rurales, entre los que se encuentra don Bernardino Hernán Parra Canales Rut [REDACTED] y que ante el fallecimiento solicita dejar sin efecto el subsidio asignado por no contar con sustituto o reemplazante, según las disposiciones de la normativa del visto a).

**RESOLUCIÓN:**

**Resuélvase,** dejar sin efecto el subsidio asignado al siguiente beneficiario:

Nº	NOMBRE BENEFICIARIO FALLECIDO	RUT
1	Bernardino Hernán Parra Canales	[REDACTED]

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**REBECA ALEJANDRINA SÁEZ SAAVEDRA**  
**ENCARGADA DEPARTAMENTO PROVINCIAL MALLECO SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

CSJ/NHF

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO PROVINCIAL MALLECO
- SECCION OOHM MALLECO
- OFICINA PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL
- OFICINA DE PARTES



Firmado por REBECA ALEJANDRINA SÁEZ SAAVEDRA Fecha firma: 21-04-2026 9:37:31

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 3087 Timbre: UF2YLEEHECEUCU En:  
<https://validoc.minvu.cl>